

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 91/2018, de 5 de marzo, de inscripción de disolución de la Asociación Administrativa de Cooperación del SAPUI 3 de Larrinbe (antiguo Sector XII), de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Amurrio, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de Álava****ANTECEDENTES**

Primero. Mediante escrito, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Álava del día 22 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Amurrio remite acuerdo de disolución de la Asociación Administrativa de Cooperación del SAPUI 3 de Larrinbe (antiguo Sector XII), de las normas subsidiarias de Amurrio, a los efectos legales oportunos.

Segundo. Mediante Orden Foral número 537/2001, de 5 de junio, del diputado de Obras Públicas y Urbanismo, se acordaba la inscripción de la Asociación Administrativa de Cooperación del sector II de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Amurrio, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Álava.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de febrero de 2018, fue aprobada la disolución de la Asociación Administrativa de Cooperación del SAPUI 3 de Larrinbe (antiguo sector XII).

FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística dispone que la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la administración urbanística actuante.

Segundo. Asimismo, el artículo 5 de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación del sector XII de Amurrio constituida ante la Comisión Municipal de Gobierno, según certifica el secretario del Ayuntamiento de Amurrio en fecha 11 de abril de 2001, establece que:

“La asociación tendrá duración indefinida. Sólo podrá disolverse cuando, habiéndose recibido las obras de urbanización por el ayuntamiento y liquidado, en su caso, las cuotas de urbanización, así lo acuerde la asamblea de asociados, por mayoría de miembros que representen también la mayoría de cuotas de participación.

Se procederá también a la disolución de la asociación cuando resulte imposible el cumplimiento de los fines”.

Tercero. En el presente caso la causa de la disolución viene dada por el cumplimiento de los fines para los que fue creada, tal y como fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 8 de febrero de 2018.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Ordenar la cancelación en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de Álava de la inscripción de la Asociación Administrativa de Cooperación del SAPUI 3 de Larrinbe (antiguo sector XII) de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Amurrio.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 5 de marzo de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO